

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-18932/25			
No. de FOLIO 0502300400120255093000341		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 07 de Febrero de 2025	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209			
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 07 de Febrero de 2025		VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2026
NOMBRE COMERCIAL /COMUN OPTIGARD ANT GEL 100 / OPTIGARD ANT GEL BAIT (TIAMETOXAM)	NÚMERO CAS 153719-23-4		
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089199		
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,ALTAMIRA, COLOMBIA,MATAMOROS	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. egKs0mvWMOpxo+RK9ckxRb77eFsCb6V6RhIOiWt0Nx7/CBQwFfuq8csvTFIY8rQWuURx3Pqje+Dx5IKyl1qslZmj2ZQAZ/2SCi193BhTwkn0SwRaJ3R5D9lakbpbl4D52QDoEyQ5kp+rp756Mu00eNUAEmxIBbPAXfu/9be6z0C7SNG7srEeRMVn8LR+X7lufpkmp0og+zluOk4I9e/woQ3OWese/6bxEoeZNbScUt/3bMngrGK8lw2fl22x+pUOaZ4yocJcpVBuKUhdwyx2qXnrmkD28JfRJKshFUQ4VJTCXIZzUMQ+ThCOva2PAwyC+q/p41iP0er/eMkjJTrJQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			
JAMH/SIBJ/JHLS			
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO			

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, la persona beneficiaria de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

NOTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120244006001805

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

05M2A0304001>20250930<<AL>[Autorización para la importación de plaguicidas, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]>[07/02/2025]6:15-44[SAGN704042R4][SYNGENTA AGRO SA DE CV]>
OM20HJ30140213SISJORGE ALONSO[MARBAN][HERNAÁNDEZ|Director de Riesgo y Proyectos]|Aceptarlo|[06/02/2025]/[07/02/2025]/[01/01/2026]>[Dirección General de Gestión de Materiales e Actividades
Riesgosas]]||[MEXICO](<ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)>CIUDAD DE MÉXICO|[0402600500120244006001805]|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la
Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes,
Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión
Intersecretaral para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a
Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:]OPTIGARD ANT
GEL 100 / OPTIGARD ANT GEL BAIT|153719.23->(4.0).010.[5].[100000]Kilogramo[DISTRIBUCIÓN|3808919PUY[BRA SIL](REPUBLICA FEDERATIVA DE)|BRASIL(REPUBLICA FEDERATIVA DE)|COLOMBIA(REPUBLICA DE)
GUATEMALA(REPUBLICA DE)PANAMA(República de)]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, LATAMIRA,COLOMBIA,MATAMOROS]->p class= "MsONormal">

<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">I. La presente autorizacion no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones
contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;"><->p class= "MsONormal">

p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">II. Esta autorizaci3n, podr3 ser revocada por la autoridad competente al
momento en que se detecte alguna irregularidad durante el desarrollo de esta actividad, as3 como cuando exista un riesgo ambiental que ponga en peligro alguno de los valores ambientales
que en su caso pudiera originarse, as3 como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior constituye el fundamento en lo establecido en los artculos 10 y 12 de la Ley Federal
de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecol3gico y la Protecci3n al Ambiente.<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:
7.0000pt;">c-o:p/o-p/c/>p style= "MsONormal">p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltraci3n, descarga o
vertido del material peligroso autorizado en la presente, deber3 avisar de inmediato a la Procuradur3a Federal de Protecci3n al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones
contenidas en su Programa de medidas de prevenci3n y atenci3n para casos de emergencia y accidentes.<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;"><->p class= "MsONormal">

c-o:p/o-p/c/>p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">IV. Al término de la vigencia de esta Autorizaci3n, la persona beneficiaria
de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduan(a)s de ingreso. Dicha informaci3n deber3 presentarse electr3nicamente en el correo:informe.
import@semarnat.gob.mx.; desde donde se le har3 llegar su acuse de recepci3n. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constituci3n Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracci3n I del Reglamento
Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federaci3n el 27 de julio de 2022; 1 fracci3n I, 5 fracci3n VI, 15 fracciones XIV, V y XVI y 150 de la Ley General del Equilibrio
Ecol3gico y la Protecci3n al Ambiente, así como en los principios de precauci3n y participaci3n ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precauci3n, precedente de la Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro, el cual se
encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del
Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el
Acceso a la Informaci3n, la Participaci3n Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">

V. De conformidad con los artículos 28 fracci3n I y 31 fracci3n IX de la LGPGR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deber3 presentar para su
respectiva evaluaci3n ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;"><->p c-o:p/o-p/c/>p style= "MsONormal">

p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">">VI. El personal designado para realizar actividades de control y vigilancia dentro de la planta, deberá estar debidamente capacitado y contar con la experiencia necesaria para ello.

p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">">VII. Con fundamento en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa extiende la presente autorización a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes:

a) Cumplimiento de las leyes que sean aplicables,

b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales,

c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.<->p style= "ms-spa cerun":yes";font-family:Montserrat;ms-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;">

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



